



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311-2015-MPT.

Pampas, 05 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 006-2015-CC.PP.SA, presentado por el Sr. Víctor Espinal Gutiérrez, Teniente Gobernador del Centro Poblado San Antonio Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica, Opinión Legal Nº 409-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe Nº 627-2015-GDSYSP-MPT, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 28440, establece mecanismos y procedimientos para la elección de las autoridades (Alcalde y Regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril del año 2012, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, el mismo que el Comité Electoral reconocido con Resolución de Alcaldía Nº 071-2015-MPT, de fecha 05 de febrero del presente año, no ha cumplido los procedimientos;

Que, con Oficio Nº 006-2015-CC.PP.SA, presentado por el Sr. Víctor Espinal Gutiérrez, Teniente Gobernador del Centro Poblado San Antonio Distrito de Salcahuasi Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, presenta el acta de la última asamblea comunal de fecha 30 de septiembre del presente año, donde se trató del comité electoral para su inmediata convocatoria en vista que no asumen su responsabilidad;

Que, con Opinión Legal Nº 409-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, sugiere se declare la nulidad de las elecciones inconclusas llevadas a cabo en el Centro Poblado San Antonio y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 071-2015-MPT, con la que se designó el Comité Electoral, debiendo convocar a nuevas elecciones;

Que, con Informe Nº 627-2015-GDSYSP-MPT, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita la emisión del acto resolutorio para dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 071-2015-MPT, con la cual se reconoce y acredita a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, debiendo de convocar a nuevas elecciones;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 071-2015-MPT, de fecha 05 de febrero del presente año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR nula las Elecciones del Comité Electoral del Centro Poblado de **San Antonio**, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, el mismo que deberá convocarse a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente acto resolutorio a los interesados, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. Licio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

